



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 791 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 JUL 2023

VISTO:

El Informe N° 260-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 08 de junio del 2023, con Registro Sisgedo N° 4439784/3567249, Informe N° 362-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 08 de junio del 2023, con Registro Sisgedo N° 4440950/3567249, Memorando N° 1024-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/DR, de fecha 12 de junio del 2023, sobre encargatura de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, en ese contexto, es pertinente encargar a los servidores de carrera en los cargos de mayor nivel al de su nivel de carrera existente en el documento técnico de gestión precitado, para cumplir funciones de mayor complejidad y responsabilidad en las unidades estructuradas y agencias agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho;

Que, mediante Memorando N° 1024-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/DR, de fecha 12 de junio del 2023, por necesidad de servicios institucional, y a mérito de los Informes N° 362-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM y N° 260-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, emitidos tanto por la Oficina de Administración como por la Unidad de Recursos Humanos, así como de los sendos requerimientos de ampliación de encargaturas a personal de carrera a su cargo, propuestos por las áreas usuarias, se dispone Encargar al personal de carrera señalados en el artículo primero de la presente resolución en las plazas y cargos de nivel superior al de su nivel de carrera, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P), vigente, para el periodo 01 de junio al 31 de agosto del 2023, para cumplir funciones de mayor complejidad y responsabilidad en las plazas y cargos encargados, conforme a lo solicitado por las áreas usuarias con los sendos documentos que forman parte integrante de la presente resolución;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 75°.- prescribe, *El encargo, "Es el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera;*

El artículo 76 del citado reglamento, contempla cuáles son las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa; entre estas se encuentra el encargo.- "El encargo es el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según grupo de carrera";

El artículo 82° prescribe, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con sus niveles de carrera superiores al del servidor, en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

En esa misma línea, el numeral 3.6.2. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo : i) Encargo de Puesto.- Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, ii) Encargo de Funciones.- Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

En consecuencia, el encargo de puesto es una acción de personal que necesariamente requiere de una plaza vacante presupuestada. Exige además el desplazamiento del servidor a la plaza encargada, siempre cuando tenga el perfil profesional y cumpla con los requisitos del cargo;

Que, por las consideraciones señaladas, es pertinente ampliar las encargaturas a los servidores de carrera propuestos por las área usuarias solicitantes, por cumplir con el perfil del cargo y demás requisitos establecidos por ley, para tal fin;

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 791 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **03 JUL 2023**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR LA ENCARGATURA, por necesidad de servicio institucional a los servidores de carrera indicados en el cuadro que yace líneas abajo en las plazas y cargos de mayor nivel establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, para cumplir funciones de mayor complejidad y responsabilidad en las plazas y cargos encargados, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE PLAZA ENCAR GADA	NIVEL REM.	N° PLAZA DE ORIGEN	NIVEL REM.	PERIODO DE VIGENCIA
1	DELGADO HUAMAN, Tito	31	SPF	32	STA	01/06/2023 al 31/08/2023
2	BAUTISTA ECHEVARRIA, Fany	32	STA	236	STD	01/06/2023 al 31/08/2023
3	GOMEZ MARTINEZ, Hercilio Augusto	87	F-2	88	SPA	01/06/2023 al 31/08/2023
4	TENORIO BEDRILLANA, Valentin Faustino	113	F-2	129	SPC	01/06/2023 al 16/07/2023
5	CABRERA CASO, Leoncio Juan	275	F-2	281	SPA	01/06/2023 al 31/08/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el file personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL

